

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

**6208** SOTOGRADE, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 de la vigente Ley de Sociedades de Capital se hace público que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Sotogrande, S.A. (la "Sociedad") celebrada en el Hotel Almenara, sito en la Avenida de Almenara, s/n, 11310, Sotogrande (San Roque), Cádiz, el 29 de junio de 2018 a las doce horas, en segunda convocatoria, adoptó, entre otros, un acuerdo de reducción del capital social de la Sociedad y la consiguiente modificación de los estatutos sociales de la Sociedad, cuyo contenido básico se reproduce a continuación:

1. Reducir el capital social de la Sociedad con cargo a reservas de libre disposición en la suma de sesenta y un mil novecientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos de euro (61.953,60 €), mediante la amortización directa de las ciento tres mil doscientas cincuenta y seis (103.256) acciones titularidad de accionistas de la Sociedad distintos de Sotogrande LuxCo S.à r.l., con la finalidad de devolver sus aportaciones a los accionistas cuyas acciones se amortizan.

2. Como consecuencia de la referida reducción, se modifica el artículo 6 de los Estatutos sociales de la Sociedad, quedando fijado el capital social de la Sociedad en el importe de veintiséis millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y nueve euros con veinte céntimos de euro (26.885.599,20 €), representado por cuarenta y cuatro millones ochocientos nueve mil trescientas treinta y dos (44.809.332) acciones, de sesenta céntimos de euro (0,60€) de valor nominal cada una de ellas.

3. Fijar en tres euros con ocho céntimos de euro (3,08) por acción el valor de amortización de cada una de las acciones que se amortizan, lo que supone atribuir a cada acción un valor de amortización superior en dos euros y cuarenta y ocho céntimos de euro (2,48 €) a su valor nominal (que es de 0,6 € por acción).

4. La Sociedad reembolsará las cantidades procedentes por cada una de las acciones que corresponda amortizar mediante transferencia bancaria en la cuenta de los respectivos accionistas minoritarios a través de los procedimientos establecidos al efecto por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, actuando como entidad agente Banco Santander.

5. Respecto de las aportaciones que por cualquier causa no pudieran ser devueltas a los accionistas de la Sociedad de acuerdo con el procedimiento anterior, la cantidad total que les corresponda en concepto de devolución de aportaciones se consignará en una cuenta bancaria en una entidad de crédito, instrumentado mediante la apertura de un depósito con funciones de garantía abierto a nombre de la Sociedad, con la finalidad de garantizar, durante el plazo legalmente establecido, el abono de las cantidades que corresponde en concepto de devolución de aportaciones a los accionistas de la Sociedad. Mediante dicha fórmula se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

6. El plazo máximo para proceder a la ejecución de la reducción de capital, reembolsar las aportaciones a los accionistas, otorgar la correspondiente escritura pública de reducción de capital social y presentar la misma a inscripción en el Registro Mercantil de Cádiz es de 4 meses a contar desde la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Al haberse realizado la reducción de capital con cargo a reservas de libre disposición, la Sociedad ha constituido la correspondiente reserva indisponible por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, quedando excluido el derecho de oposición de los acreedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 6 de julio de 2018.- El Presidente del Consejo de Administración, Isidoro Mínguez Barbero.

ID: A180047132-1